



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2025- GM-MDCc/C

Ccorca, 22 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTO:

El Informe N°008-2025-JCQO-OGPP-MDCC de fecha 17/01/2025 donde el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Julio Cesar Quispe Orozco solicita la conformación del "Comité para Priorizar el Pago de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad distrital de Ccorca", y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con lo establecido en el artículos 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a la dispuesto en inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Prescriben como una de las atribuciones de alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0183-2024-A-MDCC/C, de fecha 30/10/2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal al Econ. Wilhelm Soto Flórez.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0184-2024-A-MDCC/C, de fecha 31/10/2024 se amplía la delegación de facultades al Econ. Wilhelm Soto Flórez, Gerente Municipal sobre trámites administrativos, contrataciones del Estado y Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante Informe N°008-2025-JCQO-OGPP-MDCC de fecha 17/01/2025 donde el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Julio Cesar Quispe Orozco solicita la conformación del "Comité para Priorizar el Pago de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad distrital de Ccorca".

Que, según lo establecido en el decreto legislativo 1440 en su numeral 73.1, 73.2 y 73.4 del art. 73 establece lo siguiente: 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. 73.4, los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación de las obligaciones legales.

Que, en relación con el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, el Decreto legislativo 1440 establece que dichas obligaciones deben ser atendidas con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes. En caso de que una entidad no cuente con recursos suficientes para cubrir estos pagos, puede solicitar una ampliación de crédito presupuestario al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Este procedimiento está en línea con lo dispuesto en la Ley 30137, que establece criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Para gestionar eficientemente estos pagos, las entidades públicas deben registrar y priorizar sus obligaciones derivadas de sentencias judiciales a través del Aplicativo Informático de "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", facilitado por el MEF, Este sistema permite una gestión transparente y ordenada de las obligaciones judiciales.

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N°003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales señala respecto al Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas sentencias en calidad de cosa juzgada lo siguiente: "9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley 30137 y la metodología detallada en este Reglamento, asimismo el artículo 10 respecto a la conformación del Comité precisa Artículo "10.1 El Comité está integrado por:

- a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces. es quien preside el Comité,
- b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces,
- c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad,
- d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces,
- e. Un representante designado por el Titular del Pliego

Por otra parte, el artículo 10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los subdirectores, subgerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, según Opinión Legal N°013-2025-LYR/OAJ-MDCC de fecha 22/01/2025 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Lourdes Yupanqui Retuerto, declara procedente la solicitud presentada con Informe N°008-2025-JCQO-OGPP-MDCC de fecha 17/01/2025 donde el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Julio Cesar Quispe Orozco solicita la conformación del "Comité para Priorizar el Pago de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad distrital de Ccorca", recomendando la emisión del acto resolutivo aprobatorio.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre las atribuciones al Despacho de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONFORMAR el Comité para Priorizar el Pago de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad distrital de Ccorca, con el siguiente detalle:

N°	Integrantes	Puesto	Miembro
1	Econ. Wilhelm Soto Flórez	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente (Titular)
2	Abg. Lourdes Yupanqui Retuerto	Secretaria General	Primer Miembro
3	Abg. Mario Quispe Pontesil	Procurador	Segundo Miembro
4	CPC Julio Cesar Quispe Orozco	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Tercer Miembro
5	Abg. Maysa Milagros Roman Cuellar	Jefe de DEMUNA y OMAPED	Cuarto Miembro
Miembros suplentes			
6	CPC José Luis Ampuero Flores	Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento	Suplente
7	CPC Vianey Huamaní Huamán	Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos	Suplente
8	Ing. Mileey Gaby Ticona Estofanero	Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial	Suplente

ARTICULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha otros actos administrativos que contravengan lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a los miembros del Comité, y a las diferentes unidades orgánicas para la implementación de acciones administrativas y cumplimiento según corresponda a las normas vigentes y lo establecido en la presente resolución.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



ARTICULO CUARTO. DAR cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente resolución y al responsable de informática para su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



ARCHIVO
PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO
TERCER MIEMBRO
CUARTO MIEMBRO
SUPLENTE (04)
C.C.: ALCADIA

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO

28/01/2025 Hora 11:13 am



28/01/25
11:21 Am

28-01-25
11:23



Recibido
[Signature]



28/01/2025
11:50 AM.



28/01/25
11:55 am



28/01/25



28/01/2025
11:57 am